

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/109/2023 1/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/109/2023 convocado para la "Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Por oficio número DGRM/SGC/DPC-38-2024, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por "ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.", participante en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/109/2023 para la "Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero".
- **2.** El 11 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "**ACHES LIMPIEZA**, **S.A DE C.V.**", de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/109/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- **3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V." en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico <u>procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx</u> el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante "**ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.**", se efectuó a las 9:12, 9:14 y 9:16 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó póliza número 11,956 de fecha 25 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 del Estado de Guerrero, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada "ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.", así como el nombramiento de Bertha Popoca Jaimes, en su carácter de Administradora Única.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de septiembre de 2017, tal y como consta con la firma y sello de la Correduría Pública, con una duración de tiempo indefinido, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960, de fecha 12 de octubre de 2017.

Póliza número 15,554 de fecha 23 de febrero de 2021, pasado ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 del Estado de Guerrero, en que hace constar que la empresa, por conducto de la administradora única Andrea Rendón Popoca, que se realiza la ratificación del administrador único de la sociedad y la aprobación de la ampliación del objeto social.

También presentó póliza número 14,946 de fecha 30 de julio de 2020, pasado ante la fe del Corredor Público 1 del estado de Guerrero, en que hace constar la renuncia de Bertha Popoca Jaimes y la designación de Andrea Rendón Popoca para el cargo de administradora única de "ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V", la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960, de fecha 12 de agosto de 2020.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.", se encuentra representada por Andrea Rendón Popoca, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, facultad de conferir nombramientos y facultad para otorgar poderes, en términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y correlativos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Andrea Rendón Popoca**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero, por lo que de la póliza

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



número 15,554 de fecha 23 de febrero de 2021 e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número de Folio Mercantil Electrónico N-2017084960 de fecha 14 de abril de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "a).- La prestación de servicios de mantenimiento y limpieza en general y de fumigación con máquinas livianas o pesadas para oficinas públicas y privadas, comercios industrias, hoteles, edificios de apartamentos, condominios, casas habitación, bancos e instituciones de Crédito, instituciones educativas, hospitales [...]".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante legal de la citada participante, Andrea Rendón Popoca presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector RNPPAN65012212M000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.", contenida en la carta de fecha 9 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V" previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <u>Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)</u> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V." presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del 17 de octubre al 18 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Constituyentes, número exterior 115, número interior 10, colonia Vista Alegre, municipio Acapulco de Juárez, código postal 39560, estado de Guerrero.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 9 de enero de 2024, firmada por la representante legal de la citada participante "ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V.", en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Constituyentes, número exterior 115, número interior 10, colonia Vista Alegre, municipio Acapulco de Juárez, código postal 39560, estado de Guerrero y como correo electrónico: achestimpieza@gmail.com, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "ACHES LIMPIEZA, S.A DE C.V." presentó constancia de situación fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes ALI170925EN5 por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de 9 de enero de 2024, firmada por la administradora única de la empresa "ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B6170452100**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de 9 de enero de 2024, firmada por la administradora única de la empresa "ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICO. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "ACHES LIMPIEZA S.A DE C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/109/2023, relativo a la "Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero", del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez

Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y
		Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Yazmín del Rosario Hernández	Profesional Operativa
	Medina	



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/109/2023 2/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/109/2023 convocado para la "Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero", y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Por oficio número DGRM/SGC/DPC-38-2024, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", participante en el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/109/2023 para la "Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero".
- 2. El 11 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso CPSI/DGRM/109/2023 (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
- **3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", se efectuó a las 8:43 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número 68,967 de fecha 4 de noviembre de 2021, pasado ante la fe de la maestra Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número 15 del Estado de México, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.", así como el nombramiento de Edgar Carrera Martínez, en su carácter de Gerente.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 4 de noviembre de 2021, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinida, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente.

También del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", se encuentra representada por Edgar Carrera Martínez, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio; poder para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe; para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edgar Carrera Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

En el caso, "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de la convocatoria/bases que dispone: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público <u>debidamente inscritos ante los registros que determine la ley</u> en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero, por lo que de la escritura número 68,967 de fecha 4 de noviembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: "Servicios de mantenimiento y limpieza periódica: limpieza interior de todo tipo de edificios, oficinas, plazas comerciales, salones, museos, centros deportivos, aeropuertos, centros y medios de transporte, instituciones educativas, hoteles, alojamientos turísticos, bancos, teatros, corporativos, laboratorios, hospitales, condominios, casa habitación, departamentos, parques, naves industriales, bodegas, etc. [...]".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral **7.2** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]".

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la persona representante legal de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", contenida en la carta de fecha 8 de enero de 2024 [ун1], en



la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

En el caso, "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta la misma, se encuentra dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, que no tiene relación con el procedimiento de contratación que nos ocupa, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases, por lo que documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: "carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases", de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Felipe Chávez Becerril 102-D, San Lorenzo Tepaltitlán, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Al respecto, la citada participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos".

De igual forma, la persona moral no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.4, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3)", debido a que el documento que exhibe va dirigido a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro y no refiere a este procedimiento de contratación además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases.

En tal virtud y toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral **7.6**, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Por otra parte, la persona moral exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de 8 de enero de 2024, dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro y firmada por Edgar Carrera Martínez, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, de, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]".

Además, la persona moral exhibió carta de manifestación de versión electrónica fidedigna de 8 de enero de 2024, dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro y firmada por Edgar Carrera Martínez, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

En ese sentido, se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, de, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido DESFAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/109/2023 para la "Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero" en términos de los CONSIDERANDOS II, IV, V, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez

Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y
		Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de
		Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Yazmín del Rosario Hernández Medina	Profesional Operativa



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/109/2023

SERVICIO: Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, 86, 87, 88, 97 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículos octavo, noveno, décimo cuarto a décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

FECHA:12/01/2024

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- KLINNER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- 2.- ACHES LIMPIEZA. S.A. DE C.V

<u> </u>	CONCEPTOS			EMPRESAS 💆		
CLAVE	REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS		CANT.	1	2	
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir el mínimo de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	Ρ7Δ	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE SXVLs+x08	
9.2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.	D 7Δ	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE SI CTMPLIS	
9.3, 11.3.1. y Anexo 2b	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables Anexo 2b.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
9.4	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos)de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2021, 2022 o 2023). previos (2020, 2021 o 2022).		1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/109/2023

SERVICIO: Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, 86, 87, 88, 97 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículos octavo, noveno, décimo cuarto a décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

FECHA:12/01/2024

ZD1rl6U1MJpXA=

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- KLINNER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V

	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS			EMPRESAS		
CLAVE			CANT.	1	2 2×d0	
9.6 y Anexo 1b	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.		1	NO CUMPLE	SI CUMPLE X	
11.3.1	Cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
11137	El servicio ofertado cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE X	
11.3.3	Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".	D7A	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE HGYfzLio1F8	
11.3.4	Sólo se aceptará una propuesta ofertando la partida completa.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
11.3.5	Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.		1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/109/2023

SERVICIO: Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, 86, 87, 88, 97 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículos octavo, noveno, décimo cuarto a décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

FECHA:12/01/2024

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- KLINNER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V

	IFIEZA, S.A. DE G.V				N
	CONCEPTOS			EMPR	ESAS 🚽
CLAVE	REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	1	2
		C	onclusión:	Fueron analizados los requisitos técnicos solicitados y se aprecia que el anexo 2b es presentado en formato Word y las hojas no se encuentran foliadas; sin embargo, de conformidad con el punto 11.1.4 de la Convocatoria/Bases no se considera que esta condición afecte la solvencia de la propuesta, pues el propósito del requisito es facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, por lo que se considera que sí cumple con el requisito solicitado en el numeral 9.2 de la Convocatoria/Bases. Por otra parte, el participante manifiesta tener su domicilio en Calle Felipe Chávez Becerril número exterior 102, número interior D, colonia San Lorenzo de México y acredita su dicho con un comprobante de domicilio expedido por la empresa de telefonía y cable Totalplay; de lo anterior se advierte que el domicilio indicado no se encuentra en la localidad de Acapulco, Guerrero, asimismo, que el participante no señala contar con representación en Acapulco, ni en alguna ciudad o municipio colindante con el domicilio de la CCJ. Por lo anterior, se concluye que el participante no cumple con el requisito señalado en el punto 9.6, en correlación con el diverso 11.3.3, de la Convocatoria/Bases. En conclusión, se estima viable determinar que la propuesta del participante no cumple con los alcances técnicos solicitados.	Fueron analizados los requisitos técnicos solicitados y se determinó que el participade cumple con la totalidad de los requisitos técnicos señalados en la Convocatoria/Bases y presenta la documentación actual y suficiente para acreditarlos. Por lo anterior, se determina que sí cumple con los alcances técnicos solicitados.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/109/2023

SERVICIO: Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, 46, 47, 86, 87, 88, 97 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; artículos octavo, noveno, décimo cuarto a décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

FECHA:12/01/2024 = VXdrWIN9I1IQZ

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- KLINNER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V

	CONCEPTOS			EMPRESAS	
CLAVE	REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS UNIDA		CANT.	1	2
	RESOLUTIVO TÉCNICO. DE LAS EMPRESAS QUE COTIZARON CONFORME PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO SE DETERMI		LCANCES	TÉCNICAMENTE NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE FAVORABLE

ELABORÓ REVISÓ

LIC. ALEJANDRA SALGADO GONZÁLEZ ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ LIC. MA. DE LOURDES GARDUÑO REBOLLEDO DIRECTORA DE LA CCJ



10 de enero de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/109/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Acapulco, Guerrero
--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.1.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.1.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en **el apartado 10** y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.
- 11.1.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.1.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.1.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.1.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.1.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.1.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.1.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.



Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Concursante				
1	ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.				
2	KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.				

I. <u>Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:</u>

PARTICIPANTE		ACHES LIMPIEZ	ZA, S.A. DE C.V.	KLINNER MÉXICO,	S. DE R.L. DE C.V.
Cantidad de elementos y horarios		Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 horas de lunes a viernes 2 elementos en turno vespertino de 1 20:00 horas de lunes a viernes Sábado 2 elementos en turno matutino de 08:00 horas	12:00 a s	\$11,450.00	\$34,350.00	\$23,750.00	\$71,250.00 \$25,750.00
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes		\$11,450.00	\$11,450.00	\$25,750.00	\$25,750.00
		Subtotal mensual	\$45,800.00		\$97,000.00
	\$	Subtotal por 11 meses	\$503,800.00		\$1,067,000.00
Precio prevaleciente 11 meses \$83	36,000.00	% de variación	-39.74		\$1,067,000.00 27.63

II. <u>Verificación de cumplimiento de requisitos</u>

Concepto	Aches Limpieza, S.A. de C.V.	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero Domicilio: Av. Costera Miguel Alemán No. 2412, Fracc. Club Deportivo, C.P. 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero	Cumple	Cumple
c) Forma de pago:	Cumple	Cumple



Concepto	Aches Limpieza, S.A. de C.V.	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.		
En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.		
En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.		
Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		=//3/NC/0=
d) Vigencia de la propuesta:		
Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple &
10.3 Será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la	SAT Positivo (3/01/2024) IMSS Positivo 22/12/2023) INFONAVIT No se identificaron adeudos (28/12/2023)	Cumple Cumple
constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.	Cumple	No Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se detectó ninguna.



CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Concursan	Dictamen Favorable		_	ctamen Observación		ción
ACHES LIMPIEZA, S.A. [DE C.V.	Partida Única	-			
KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V			Partio	da Única	La empresa no constancias de cumplimiento exp SAT, IMSS e incumpliendo establecido en el de las bases.	opinión de pedidas por el INFONAVIT con lo
Servidores Públicos Responsabilidades Nombre Cargo						
Responsabilidades Nombre		Nombre			Cargo	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vobo:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales



PA/DGRM/DPC/006/2024

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

PUNTO DE ACUERDO

Concurso Público Sumario Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/109/2023.
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en: Acapulco, Estado de Guerrero

Antecedentes	/ Documents	ae ractarae

	Solicitud				
Fecha d	e Recepción	15 de noviembre de 2023	Oficio Referencia:	DGCCJ-1658-2023	
Área		Dirección General de Casas de	la Cultura Jurídica		
					>
II.	Investigació	n de Mercado / Monto Estimado			1
	-				1
No.		IM-093/2023			VIII.
Fecha d	e emisión	07 de noviembre de 2023			7
Clasifica	ción	Inferior			-
Procedi	miento	Concurso Público Sumario			200
					2
III.	Programa Aı	nual de Necesidades 2024			2
					Č

	j
No.	IM-093/2023
Fecha de emisión	07 de noviembre de 2023
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24331201	Casa de la Cultura Juridica en Acapulco Guerrero
Subprograma	24320940S001	Servicio de Limpieza
Partida presupuestal	35801	Servicio de Lavandería, limpieza e Higiene
Subprograma	24320940S001	Jardinería
Partida presupuestal	35901	Servicios de Jardinería y Fumigación

IV. Certificación

Solicitud

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acu	Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción	
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.	
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.	
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.	
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.	
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.	
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.	
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales	



Acu	Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción		
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario		
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo		
87	Supuestos de descalificación	I al VII.		

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)		
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.	
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.	

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases	u de la companya de l
	<u> </u>
Elaboración de convocatoria/bases	Del 1 al 7 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	8 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	14 de diciembre de 2023
Ajustes	Del 18 al 21 de diciembre de 2023

VI.	Publicación
VI.	Publicacion

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	22 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico	-Sayl0-
Publicación definitiva de convocatoria/bases	26 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.	BplAAD

La IM-093/2023, en su apartado "5. Existencia de prestadores de servicios", numeral 5.1 "Prestadores de servicios invitados", identificó a un total de 220 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado.

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 25 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII.	Eventos

Presentación de pliego de preguntas	02 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	03 de enero de 2024.
Presentación de propuestas	09 de enero de 2024.



Evaluación de documentación

VIII.	Dictamen Resolutivo Legal
-------	---------------------------

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	10 de enero de 2024.
Fecha de recepción	17 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Aches Limpieza S.A. de C.V.	Favorable
Klinner México S. de R.L. de C.V.*	No Favorable *

* Klinner México S. de R.L. de C.V.

Omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de la convocatoria/bases que dispone: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, el numeral C primer párrafo, de los "Lineamientos".

Omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con S fotografía del representante legal [...]".

Cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta la misma, se encuentra dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica de Querétaro, que no tiene relación 🛣 con el procedimiento de contratación que nos ocupa, además de encontrarse en formato Word, no en PDF, como se requirió en el numeral 7 de la convocatoria/bases, por lo que documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: "carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases", de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos.X No cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos".

No cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el convocatorio de la c Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

No cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Registro patronal ante el Instituto Mexicano del IAADozrSq10 Seguro Social [...]".

Dictamen Resolutivo Técnico IX.

Area responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	10 de enero de 2024.
Fecha de recepción	12 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Aches Limpieza S.A. de C.V.	Favorable
Klinner México S. de R.L. de C.V.*	No Favorable *

* Klinner México S. de R.L. de C.V.

El participante no señala contar con representación en Acapulco, ni en alguna ciudad o municipio colindante con el domicilio de la CCJ. Por lo anterior, se concluye que el participante no cumple con el requisito señalado en el punto 9.6, en correlación con el diverso 11.3.3, de la Convocatoria/Bases. En conclusión, se estima viable determinar que la propuesta del participante no cumple con los alcances técnicos solicitados.

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:



PARTICIPANTE		ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.		KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horario	os	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 3 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 horas de lunes a viernes 2 elementos en turno vespertino de 12 20:00 horas de lunes a viernes Sábado 2 elementos en turno matutino de 08 16:00 horas	2:00 a	\$11,450.00	\$34,350.00	\$23,750.00	\$71,250.00
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes		\$11,450.00	\$11,450.00	\$25,750.00	\$25,750.00
		Subtotal mensual	\$45,800.00		\$97,000.00
Subtotal por 11 n		Subtotal por 11 meses	\$503,800.00		\$1,067,000.00
Precio prevaleciente 11 meses \$836	6,000.00	% de variación	-39.74		\$1,067,000.00 27.63

DICTAMEN:

Concursante	Partida Favorable	Partida No favorable	Observación
ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Partida Única		
KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.		Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen				
Participantes	Legal	Técnico	Económico	
ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Favorable	Favorable	Favorable	
KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable	

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.

Para este procedimiento se cuenta con una propuesta solvente.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:



Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/109/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Acapulco, Guerrero
--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------

PARTICIPANTE	ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.		
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	
Limpieza 3 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes Sábado 2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas	\$11,450.00	\$34,350.00	
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	\$11,450.00	\$11,450.00	
	Subtotal mensual	\$ 45,800.00	
	Subtotal por 11 meses	\$ 503,800.00	
	I.V.A.	\$ 80,608.00	
	Total	\$ 584,408.00	

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- 1. Periodo de prestación del servicio: 11 meses.
- 2. Fecha de inicio: 1° de febrero de 2024.
- 3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024.
- 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- 5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/109/2023.
- 6. Clasificación: Inferior.
- 7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
- 8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- 9. Fecha de autorización: 17 de enero de 2024.
- 10. Sesión CASOD: No aplica.
- 11. Unidad responsable: 24331201
- 12. Partida presupuestaria: 35801 y 35901.
- 13. Certificación presupuestal: En trámite.
- 14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Juridica.
- 15. Número de contrato ordinario: No aplica.
- 16. Comprobación de recursos: No aplica.
- 17. Regularización: No aplica.
- 18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

48BpIAADozrSqI01IjdNdXO6BfoXXIMzeyiHx8XG9Cc=